

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 317 a 321.
Otra ídem se entienda ampliada la de 8 de Mayo, último, que concede al Teniente de Infantería D. Alfonso Aliaga Rubio rectificación de la pensión aneja a la Medalla

de Sufrimientos por la Patria.—Páginas 320 y 321.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden amortizando una plaza de Catedrático de Odontología en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 321.
Otras aprobando los informes emitidos por la Comisión asesora del material sobre adquisición del mismo con destino a las Escuelas.—Páginas 321 y 322.
Otra concediendo a D. Salvador Piñero Parga, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una pensión en concepto de estudiante para ampliar estudios en el extranjero.—Páginas 322 y 323.
Otra nombrando a D. Pablo Sañz y Cabo Profesor de Lengua francesa

del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cabra.—Página 323.
Otra ídem Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Toledo a D. Guillermo Téllez y González.—Página 323.
Otra ídem íd. de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) a D. Jesús Campos-Espuch.—Página 323.

Trabajo, Comercio e Industria

Real orden disponiendo que anualmente se convoque a exámenes de aptitud para la inscripción como Agentes de la Propiedad Industrial y Comercial en la tercera decena del mes de Enero.—Páginas 323 y 324.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 3.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallán Jose justificado que

los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pedro Flores Berenguer y termina con Juan Márquez Peñate, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que

debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones de Canarias.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	REEMPLAZOS	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Pedro Flores Berenguer	1921	Madrid	Madrid
Justo López Frutos	1923	Idem	Idem
Julio Lafleur Roca	1921	Idem	Idem
José Moya Rodríguez	1921	Idem	Idem
Domingo Pueyo Franco	1924	Idem	Idem
Julio Cañemilla Martín	1924	Calera	Toledo
Emilio Torres Navarro	1923	Sevilla	Sevilla
Joaquín Claudio Martín	1922	Málaga	Málaga
Joaquín Zanón Alemany	1918	Valencia	Valencia
Manuel Aguilar García	1924	Abate	Alicante
Federico Escrig Salvador	1923	Barcelona	Barcelona
José María Unyett Quintana	1922	Idem	Idem
Antonio Brunat Homá	1924	Idem	Idem
Pedro Ardèriu Payerola	1924	Idem	Idem
Isidro Bertrán Maristany	1920	Masnou	Idem
Salvador Busquet Viñals	1919	Villanueva y Geltrú	Idem
Carlos Dehesa Aznarez	1924	Egea	Zaragoza
Angel Martínez Chacorren	1923	Tauste	Idem
José Mendizábal Aramendi	1923	Alegría	Guipúzcoa
Miguel Agesta Irastorza	1923	Irún	Idem
El mismo	1923	Idem	Idem
Antonio Blanco Vidal	1921	Mondofiedo	Lugo
José Antonio Quiza Scara	1923	Orol	Idem
Tomás Hernández Hernández	1922	Realejo Bajo	Canarias
José Fregel Hernández	1923	Idem	Idem
Antonio García y García	1921	Orotava	Idem
Juan Márquez Peñate	1924	Las Palmas	Idem

Madrid, 14 de Enero de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Arrese Gutiérrez y termina con José Iglesias Picallo, pertenecientes a los reemplazos que se indican,

están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual per-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1	3	Febrero	1921	136	Madrid	1.000
Madrid, 2	31	Enero	1923	4.484	Idem	500
Getafe	7	Noviembre	1922	772	Idem	2.000
Idem	12	Enero	1921	1.023	Idem	500
Idem	16	Enero	1924	2.246	Idem	500
Talavera	29	Enero	1924	914	Toledo	500
Sevilla	27	Enero	1923	1.469	Sevilla	1.000
Málaga	28	Enero	1922	1.015	Málaga	500
Valencia, 38	15	Febrero	1918	1.473	Valencia	500
Orihuela	5	Febrero	1924	261	Alicante	500
Barcelona, 53	20	Enero	1923	3.176	Barcelona	500
Barcelona, 54	15	Febrero	1922	4.371	Idem	1.000
Idem	13	Febrero	1924	2.807	Idem	1.000
Idem	19	Enero	1924	5.036	Idem	1.000
Tarrasa	6	Febrero	1920	839	Idem	500
Idem	2	Diciembre	1919	394	Idem	500
Zaragoza, 66	9	Febrero	1924	696	Zaragoza	500
Idem	26	Enero	1923	1.182	Idem	250
San Sebastián	7	Febrero	1923	215	Guipúzcoa	500
Idem	1	Febrero	1923	22	Idem	1.000
Idem	27	Septiembre	1924	748	Idem	500
Mondoñedo	5	Agosto	1924	140	Lugo	500
Idem	5	Febrero	1923	566	Madrid	1.000
Tenerife	14	Noviembre	1922	397	Santa Cruz de Tenerife	1.000
Idem	27	Enero	1923	464	Idem	1.000
Idem	14	Febrero	1921	352	Idem	500
Gran Canaria	16	Febrero	1924	538	Las Palmas	500

cibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Juan Arrese Gutiérrez	1921	Madrid	Madrid
Antonio Díaz Garrido	1924	Idem	Idem
Juan González Moreno	1924	Idem	Idem
Luis Herránz Martínez	1924	Madrid	Idem
Miguel Lobato Morán	1923	Villacañas	Toledo
Fernando Fuentes Tirado	1924	Valdepeñas	Ciudad Real
Mauricio Moreno Martínez	1924	Chumillas	Cuenca
Jesús Conversa Muñoz	1924	Cuenca	Idem
Balbino Egido Sánchez Covisa	1924	Huete	Idem
Francisco Millán Pérez	1921	Idem	Idem
José María Denche García	1921	Belnichón	Idem
Antonio Alonso Gutiérrez	1921	Sevilla	Sevilla
Antonio García Aguilar	1924	Idem	Idem
Antonio García Lucero	1924	Rota	Cádiz
José Abellán Arnedo	1913	Valencia	Valencia
José Alemán Hernández	1920	Cartagena	Murcia
Vicente Hajet Biosca	1920	Barcelona	Barcelona
El mismo	1920	Idem	Idem
Miguel Serra Serra	1923	Santa Coloma de Gramanet	Idem
Paris Frances Carreté	1924	Barcelona	Idem
Joaquín García Badaló	1924	Moncada y Reixach	Idem
Juan Gorebs Alsina	1923	Ripoll	Idem
Juan Casals Casas	1919	Canet de Mar	Idem
Jaime Montllor Valls	1920	Sabadell	Idem
Carlos Sarasqueta Díaz	1924	Bilbao	Vizcaya
Sebastián Gallo Díez	1924	Santander	Santander
Víctor Fernández Alonso	1921	Coruña	Coruña
Francisco Díaz Cabana	1912	Miño	Idem
José Iglesias Picallo	1924	La Estrada	Pontevedra

Madrid, 8 de Enero de 1925.—El General encargado del despacho Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de Abril de 1924, promovida por el Teniente de Infantería (escala reserva) D. Alfonso Aliaga Rubio, en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden de 6 de Diciembre de 1923 (D. O. número 271), teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, y por resolución fecha 10 del mes actual, se ha servido disponer se entienda ampliada la Real orden de 8 de Mayo último (D. O. número 106), que concede al interesado rectificación de la pensión asignada por el expresado concepto, en el sentido de que se le concede un aumento de 2.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo) en la indemnización, por una sola vez, independientemente de las cantidades que ya tiene per-

cibidas; por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. número 151).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la tercera Región.

Informe que se cita.

D. Francisco Maranges del Valle, Teniente coronel Médico y Secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Excmo. Sr. Inspector Médico de segunda clase D. José Masfarré y Jugo,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 10 del mes actual se dió lectura al informe siguiente: "El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E., en 3 de Diciembre último, expediente referente a mejora de pensión anexa a la Medalla de Su-

frimientos por la Patria, concedida al Teniente de Infantería D. Alfonso Aliaga Rubio, para que por esta Junta se emitá el informe que se pide por el cuarto Negociado de Subsecretaría en nota de 29 de Noviembre último.

Solicítase en dicha nota vuelva el expediente en cuestión a la Junta facultativa de Sanidad Militar, para que, concretando su examen a la parte relativa al costoso tratamiento, informe cuanto se le ofrezca y parezca, y manifieste en su caso si los precedentes documentos son o no garantía suficiente para acceder o no a lo solicitado, en virtud de lo prevenido en el apartado quinto de la Real orden-circular de 21 de Julio de 1921.

Examinados los documentos que figuran en el expediente, relativos a los dos tratamientos especiales a que el Teniente de referencia estuvo sometido, como consecuencia de la herida sufrida el 11 de Noviembre de 1921: el minero-medicinal en Alhama, y el electro-mecanoterápico en Murcia, ambos costosos (máxime si se tiene en cuenta la posición económica del interesado, por razón de su empleo en el Ejército), muy principalmente el último, por la necesidad en que se encontraba para llevarlo a cabo, durante el año que estuvo sometido a él, de trasladarse dos veces por semana desde el pueblo

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	6	Diciembre.....	1920	636	Madrid.....	1.000
Idem.....	21	Enero.....	1924	3.303	dem.....	1.000
Madrid, 2.....	26	Enero.....	1924	4.521	Idem.....	500
Getafe.....	22	Enero.....	1924	3.598	Idem.....	500
Toledo.....	25	Enero.....	1923	796	Toledo.....	1.000
Alcázar de San Juan.....	11	Febrero.....	1924	370	Ciudad Real.....	1.000
Cuenca.....	24	En ro.....	1924	781	Cuenca.....	1.000
Idem.....	14	Febrero.....	1924	393	Idem.....	500
Tarancón.....	29	Enero.....	1924	901	Idem.....	1.000
Idem.....	9	Febrero.....	1921	181	Idem.....	500
Idem.....	10	Enero.....	1921	239	Oviedo.....	500
Sevilla.....	10	Febrero.....	1921	489	Sevilla.....	500
Idem.....	30	Enero.....	1924	1.650	Idem.....	500
Jerez.....	21	Enero.....	1924	664	Cádiz.....	500
Valencia, 39.....	23	Abril.....	1924	1.951	Valencia.....	2.000
Cartagena.....	22	Diciembre.....	1920	173	Cartagena.....	500
Barcelona, 5.....	11	Febrero.....	1920	1.745	Barcelona.....	500
Idem.....	28	Septiembre.....	1921	7.262	Idem.....	250
Idem.....	14	Febrero.....	1923	3.187	Idem.....	500
Barcelona, 55.....	8	Agosto.....	1924	1.634	Idem.....	500
Tarrasa.....	25	Enero.....	1924	6.001	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1923	2.618	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1929	3.063	Idem.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1920	473	Idem.....	500
Bilbao.....	9	Febrero.....	1924	376	Vizcaya.....	250
Santander.....	24	Enero.....	1924	881	Santander.....	1.000
Coruña.....	26	En ro.....	1921	715	Coruña.....	500
Ferrol.....	7	Febr ro.....	1922	231	Idem.....	1.000
La Estrada.....	4	Ene: o.....	1924	102	Pontevedra.....	500

de su residencia (Priego) a la expresada capital; examinadas a su vez el acta del Tribunal médico de Valencia, de 30 de Julio del año actual, por la que se le cree comprendido en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921, y el informe de la instancia elevada por el Oficial expresado, en 24 de Marzo último a S. M. el Rey (q. D. g.), por el que se le considera comprendido en la segunda parte del apartado e) de la citada ley, el ponente que suscribe tiene el honor de informar: Que los precedentes documentos son garantía suficiente para acceder a lo solicitado por el Teniente de Infantería D. Alfonso Aliaga Rubio, en virtud de lo prevenido en el apartado quinto de la Real orden-circular de 21 de Julio de 1921."

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a 13 de Diciembre de 1924.—Francisco Maranges,—Visto bueno: El Inspector Presidente, Masfarré.—Rubricados.— Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra. Junta Facultativa de Sanidad Militar.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Tomando en consideración las razones alegadas por D. Florestán Aguilar y Rodríguez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de conformidad con lo establecido en la Real orden de 11 de Junio de 1918 y en la de 1.º de Febrero de 1919, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amortice una plaza de Catedrático de Odontología en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

2.º Que la enseñanza de Odontología se acumule al Catedrático numerario de igual enseñanza, D. Florestán Aguilar y Rodríguez, con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.500 pesetas; y

3.º Que quede sin efecto el anuncio a oposición de la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 5 de Diciembre último ha emitido la Comisión asesora del material sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección en Orden fecha 13 de Noviembre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado para la adquisición de vitrinas o cajas métricas y después de un minucioso estudio de los modelos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han ofrecido modelos y proposiciones de material que se pide, don Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de "La Sogeresa", Sociedad general de Representaciones y Suministros; D. Ramón Basanta Silva, comerciante, y la Casa Perlado, Paez y Compañía, todos de Madrid, y D. J. Esteva Marata, de Barcelona:

Vistos y estudiados detenidamente los modelos presentados por dichos concursantes, en relación con sus respectivos precios y las condiciones pedagógicas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas.

Considerando que las vitrinas o cajas métricas con colecciones de pesas y medidas que ofrecen los concursantes mencionados son adecuados para las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, justificándose la diferencia de precios que existe entre ellas por el mayor o menor contenido de las mismas y el valor de la vitrina o caja,

Esta Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A D. Miguel Munar Viladomat: 20 cajas métricas de pesas y medidas, del sistema métrico decimal, a 205 pesetas una, 4.100 pesetas.

A D. Ramón Basanta Silva, 20 vitrinas métricas, con colecciones de pesas y medidas métrico-decimal, que a 240 pesetas, 4.800 pesetas.

A la Casa Perlado, Paez y Compañía, 46 vitrinas métrico-decimal, con colecciones de pesas y medidas, que a 135 pesetas una, 6.210 pesetas; y

A D. J. Esteva Marata, 50 compendium métrico, núm. 3, a 195,50 pesetas; sumando todo el material cuya adquisición se propone, 24.885 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo que se destine."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio y en la cuantía indicada, el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje,

hasta la estación del ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine y sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 24 de Septiembre último; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material o bien el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago, con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 9 de Diciembre último ha remitido la Comisión asesora del Material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en Orden fecha 13 de Noviembre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 24 de Septiembre próximo pasado para la adquisición de aparatos de proyección y microscopios, y después de un minucioso estudio de los modelos ofrecidos y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y proposiciones del material que se pide: D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de "Sogeresa", Sociedad general de Representaciones y Suministros; D. Ramón Basanta Silva, comerciante, y la Casa Perlado, Paez y Compañía, todos de Madrid; D. J. Esteva Marata, de Barcelona, y D. Artemio González Llaudaró, de Villanueva del Duero.

Vistos y estudiados detenidamente los modelos presentados por dichos concursantes, en relación con las condiciones pedagógicas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase, y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que respecto a los

aparatos de proyección para diapositivos ofrecidos, el más recomendable para las Escuelas, por su precio, sencillo funcionamiento, intensa y clara iluminación de la imagen, etc., es el aparato de proyección "Cylor", objetivo P. E., bombilla especial para vistas dobles, de madera y estuche metálico, presentado por D. J. Esteva Marata y adquirido en varios concursos anteriores, lo mismo que las vistas en papel transparente para el mismo, y en cuanto a los aparatos para cuerpos opacos es de recomendar, por su precio y aceptables condiciones, el aparato "Perascopio", con dos lámparas, que presenta el Sr. Basanta, siendo también conveniente la adquisición de las colecciones de cajas con vistas en cristal, de 5 x 5, ofrecidas por el Sr. Munar:

Considerando que la Comisión no puede emitir juicio respecto al aparato "Epidiascopio solar", a que se refiere en su instancia el Sr. González Llaudaró, por no acompañar modelo del mismo:

Considerando que los modelos de microscopios presentados reúnen buenas condiciones para ser utilizados en las Escuelas, el microscopio "57 tris", modelo adquirido en otro concurso, y el modelo "57 cuater", idéntico al anterior, pero con un objetivo y un ocular más, para obtener hasta 685 aumentos, siendo preferible, en estos instrumentos, comprados en menor número, para poder adquirir modelos de suficiente aumento, fácil manejo, sólida armadura, etc.,

La Comisión entiende que podía adquirirse el material siguiente:

A D. J. Esteva Marata: 51 aparatos de proyección "Cylor", que a 148,75 pesetas uno, 7.586,25 pesetas; 20 microscopios "57 tris", como los adquiridos en el concurso anterior, que a 247,50 pesetas uno, 4.950 pesetas; 20 microscopios "57 cuater" que, a 315 pesetas uno, 6.300 pesetas, y 261 colecciones de vistas en papel transparente, de 12 vistas cada colección, a 2,50 pesetas colección, 652,50 pesetas.

A D. Ramón Basanta Silva, 50 aparatos de proyección "Parascopio", con dos lámparas, que a 85 pesetas uno, 4.250 pesetas; y

A D. Miguel Munar, 280 cajas con vistas de cristal, de seis cada caja, o sean 24 vistas, a 4,50 pesetas caja, 1.260 pesetas; sumando, en total, el material cuya adquisición se propone, 24.998,75 pesetas.

En los anteriores precios van in-

cluidos el importe del embalaje y los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio y en la cuantía indicada, el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine y sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 24 de Septiembre último; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material o bien el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago, con cargo al capítulo 5.º del artículo 1.º concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Salvador Piñero Parga, Profesor auxiliar de la mencionada Facultad, una pensión en concepto de estudiante y para ampliar estudios en el extranjero, durante noventa días, con la retribución de 3.250 pesetas distribuidas en la forma siguiente: Noventa días, a 17 pesetas diarias, 1.530 pesetas; matrículas, 700 pesetas; viajes, 1.020; total, 3.250; cantidad que percibirá el interesado con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial y que comenzará a disfrutar a partir del día 25 de los corrientes, quedando sujeto el referido pensionado a lo preceptuado en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la Real orden de 2 de Noviembre de 1924, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Sanz y Cabo, Profesor numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pablo Sanz y Cabo.

Profesor de igual asignatura en el Instituto de Baeza.

Licenciado en Derecho.

Profesor mercantil.

Pensionado varias veces en el extranjero.

Autor de una obra titulada "Gramática de Lengua francesa".

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Guillermo Téllez y González, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 4 en la lista de prelación correspondiente a

plazas de Inspectores y a las del Profesorado de Pedagogía, formada al terminar el curso académico de 1922-23.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en el apartado 5.º de la Real orden de 1.º de Octubre de 1924, inserta en la GACETA del día 12,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, a D. Jesús Campos Espth que actualmente se halla en situación de excedencia forzosa; quedando cancelado el concurso que para la provisión de dicha plaza fué convocado por Real orden de 27 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por D. José Oscar Schill y Weill, D. Enrique de la Resurrección y D. Diego Padura, examen de aptitud para poder ser inscriptos como Agentes de la Propiedad Industrial y Comercial en el Registro que para la representación profesional fué creado en virtud de la ley del ramo de 14 de Mayo de 1902 en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial; teniendo en cuenta lo dispuesto en el título 8.º del vigente Reglamento de 15 de Enero de 1924 y especialmente en el número 2.º de su artículo 101.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que anualmente se

convoque a exámenes de aptitud para la inscripción como Agentes de la Propiedad Industrial y Comercial, en la tercera decena del mes de Enero, a aquellos señores que así lo tuvieran solicitado antes del 15 del expresado mes, teniendo lugar la primera convocatoria en Enero corriente, conforme a las presentes disposiciones:

1.ª Que dichos exámenes se practiquen con sujeción al programa y cuestionarios que a continuación se publican.

2.ª Que de acuerdo con la disposición contenida en el apartado e) del artículo 101 del Reglamento, para aplicación de la ley de Propiedad Industrial, constituirán el Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios el Ilmo. Sr. D. Fernando Cabello Lapiedra, Jefe del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, como Presidente; D. Antonio Grancha, Ingeniero Industrial, Jefe del Negociado de Industrias nuevas e Invencciones, afecto al servicio de Propiedad Industrial en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y D. Julio Ortiz de Burgos, Tesorero de la Asociación Española de Agentes de la Propiedad Industrial, como Vocales; y el Ilmo. Sr. D. José García Monge y de Vera, Secretario del Registro mencionado, que actuará de Secretario del Tribunal; y

3.ª Para la práctica de los citados ejercicios, el Tribunal establecerá el orden y disposiciones que estime convenientes, debiendo anunciarse con veinticuatro horas, el menos, de antelación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Programa y cuestionario a que ha de sujetarse la práctica de ejercicios de aptitud para poder ser inscrito como Agente de la Propiedad Industrial y Comercial.

Primer ejercicio

Contestar en el tiempo máximo de una hora y media seis preguntas sacadas

a la suerte; tres sobre la ley de Propiedad Industrial y Comercial en relación con el Reglamento, y tres sobre Legislación internacional, Convenios y Conferencias, de las contenidas en el cuestionario adjunto.

Segundo ejercicio.

Preparación de un expediente de registro de patente y otro de marca o nombre comercial o modelo y dibujo, según indique la papeleta extraída a la suerte, redactando la Memoria descriptiva y descripciones, con arreglo a los datos que el Tribunal examinador proporcione.

Este ejercicio deberá efectuarlo en un tiempo que no podrá exceder de cinco horas.

Tercer ejercicio.

Formular un escrito de oposición a una marca, nombre comercial o modelo y dibujo, según designe la suerte, y contestar a un escrito de oposición, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio.

Preparar en el tiempo máximo de tres horas un expediente de patente o de marca, para su registro, en uno de los países de la Unión, que designará una papeleta sacada asimismo a la suerte, suponiendo ser España el país de origen, redactando el expediente en castellano y debiendo manifestarse las cuotas correspondientes de inscripción que se exijan en el país en que se suponga solicitado el registro.

Questionario de preguntas para la práctica del segundo ejercicio.

Legislación nacional.

1.º Concepto general de la Propiedad industrial y comercial.—Patente, marca, nombre comercial, modelos y dibujos y recompensas industriales.

2.º Documentos que se precisan para solicitar una patente de invención, de introducción o certificado de adición.—Qué puede ser objeto de patente.—Excepciones.

3.º Documentos que se precisan para solicitar una marca.—Qué puede ser objeto de marca.—Excepciones.

4.º Quiénes pueden registrar marcas en España.

5.º Documentos que se precisan para solicitar el registro de un nombre comercial.—Qué requisitos debe reunir el nombre comercial para su registro.—Excepciones.

6.º Documentos que se precisan para obtener un modelo o dibujo.—Condiciones que debe reunir.—Excepciones.

7.º Documentos que se precisan

para obtener una recompensa industrial.—Excepciones.

8.º Puestas en práctica de patentes.

9.º Caducidad y nulidad de patentes.

10. Renovación y ampliación de marcas.

11. Caducidad y nulidad de marcas.—Rehabilitación.

12. Falsas indicaciones de procedencia.—Competencia ilícita.

13. Renovación, caducidad y nulidad de nombres comerciales y de modelos y dibujos.

14. Usurpación de patente y de marca.

15. Duración de los derechos derivados del Registro de la Propiedad industrial y cuotas que los interesados han de satisfacer al Estado.

16. Tramitación de los expedientes de Propiedad industrial y expedición de los certificados títulos.

17. Cesión y transmisión de los derechos de Propiedad industrial.

18. Nomenclator técnico para los expedientes de Propiedad industrial.

19. Protección temporal.—Legislación.

20. Recursos contra los acuerdos en materia de Propiedad industrial.

Legislación internacional.

1.º Países que forman parte de la Unión de París de 20 de Marzo de 1883, revisado últimamente en Washington, en 2 de Junio de 1911.

2.º Países que forman parte de las Uniones restringidas relativas a las falsas indicaciones de procedencia y al Registro internacional de marcas.

3.º Convenio de 20 de Marzo de 1883.—Derecho de los ciudadanos de cada uno de los países contratantes.—Plazo de prioridad.—Patentes, marcas, obligaciones de los países contratantes.—Oficina internacional.

4.º Convenio de Madrid de 15 de Abril de 1891.—Países que lo concertaron.—Países de Ultramar.—Patentes.—Práctica de patentes.—Marcas.—Exposiciones.—Oficina internacional.

5.º Arreglo de Madrid de 14 de Abril de 1891 relativo a la represión de falsas indicaciones de procedencia.

6.º Arreglo de Madrid de 14 de Abril de 1891 por el Registro internacional de marcas.

7.º Protectorado español de Marruecos.

8.º Transmisión de marcas internacionales.

9.º Protocolo de clausura de Washington en 1910.

10. Registro internacional de marcas y patentes. Alcance y documentación en la actualidad.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.